



Sesión: 60
Fecha: 05-08-2024
Hora: 17:40

Solicitud de Resolución N° 1336

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que tome todas las medidas necesarias para eliminar el impuesto territorial correspondiente a la vivienda de las personas mayores.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 123
Fecha: 07-01-2025
A Favor: 125
En Contra: 0
Abstención: 2
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Marta Bravo Salinas**
- 2 **Gustavo Benavente Vergara**
- 3 **Fernando Bórquez Montecinos**
- 4 **Juan Antonio Coloma Álamos**
- 5 **Eduardo Cornejo Lagos**
- 6 **Daniel Lilayu Vivanco**
- 7 **Marlene Pérez Cartes**
- 8 **Natalia Romero Talguia**
- 9 **Gastón Von Mühlenbrock Zamora**
- 10 **Flor Weisse Novoa**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELIMINAR EL IMPUESTO TERRITORIAL A LAS PERSONAS MAYORES POR CONCEPTO DE SU VIVIENDA

Las personas que poseen una propiedad deben pagar contribuciones por bienes raíces cuatro veces al año, fondos que se destinan a los municipios. Están exentas de este impuesto las propiedades de bajo avalúo (que no superen los \$35.488.530), instituciones sin fines de lucro (educativas, de beneficencia, religiosas o culturales) y, desde el año 2020, las personas mayores beneficiarias de la ley 20.732.

La ley 20.732 reduce el impuesto territorial para propiedades de personas mayores económicamente vulnerables. Los beneficiarios son mujeres de 60 años o más y hombres de 65 años o más cuyos ingresos anuales no superen el tramo exento del Impuesto Global Complementario (aproximadamente \$550.000 mensuales), pagando como máximo el 5% de sus ingresos anuales por propiedades no agrícolas destinadas a habitación. Para acceder al beneficio, el avalúo fiscal del inmueble no puede superar los \$75 millones, y si la persona posee más de una propiedad, la suma de los avalúos no puede superar los \$100 millones. Estas cifras se reajustan semestralmente desde 2013, y el beneficio se aplica a la propiedad de mayor valor.

El avalúo fiscal vigente del inmueble en el semestre en que se realiza el cobro del impuesto territorial y se invoca el beneficio no debe exceder los \$128 millones al 1° de julio de 2018, cifra que se reajusta semestralmente desde el 1 de enero de 2019. Además, cada vez que se practique un reavalúo de bienes inmuebles no agrícolas con destino habitacional, esta cantidad



se reajustará en proporción a la variación promedio de los avalúos fiscales de dichos inmuebles.

Esta legislación tiene como objetivo apoyar a las personas mayores económicamente vulnerables que, siendo propietarios de un bien raíz con destino habitacional, no logran pagar sus contribuciones. Sin embargo, existen dos criterios que hoy constituyen una barrera para acceder a estos beneficios:

1. Los ingresos mensuales deben ser iguales o inferiores a \$669.911 (13.5 UTA) para obtener una rebaja del 100% del Impuesto Territorial, respecto de una propiedad con destino habitacional. Con la entrada en vigencia de la PGU en 2022, un total de 1.488.547 personas reciben PGU contributiva, es decir, perciben este beneficio fiscal más su pensión autofinanciada. Las personas con una pensión base menor o igual a \$729.764 mensuales, sumado al monto de la PGU de \$214.296, quedan fuera de la rebaja del 100%.
2. Debido a la inflación y el aumento del costo de la vida, el valor de las propiedades ha aumentado, lo que incrementa el avalúo fiscal y, con ello, un impuesto mayor.

Según datos de la Tesorería General de la República, las contribuciones por concepto de la primera vivienda en los últimos tres años (2020-2023) han aumentado un 54%. Esto significa que muchas personas mayores ya no cumplen con los criterios para acceder al beneficio total, y además sus propiedades han incrementado su valor, elevando también el pago de las contribuciones.

En Chile, hay 3.449.362 personas mayores (60 años y más), lo que representa un 18% de la población. La esperanza de vida al nacer ha aumentado, pasando de 77 años a 80.7 años (CEPAL, 2019; Naciones Unidas, 2019). Según proyecciones de 2019 de la CEPAL, para 2050, la población de personas mayores en Chile representará un 32% del total (6.430.169 personas).



Un estudio de la Asociación de Municipios de Chile de 2022 señala que el 41% de las personas mayores no tienen ingresos suficientes para el mes. Además, 214.000 personas mayores están bajo el umbral de la pobreza, representando un 5.6% de la población total nacional.

La vivienda es fundamental a lo largo del ciclo vital y, en las personas mayores, no solo es indispensable sino también el fruto de su esfuerzo. El envejecimiento fisiológico o patológico, la disminución de ingresos y los altos costos en salud, sumados al aumento del costo de vida, se convierten en obstáculos para una vejez digna. Un alza sostenida de los impuestos por inmuebles deteriora la calidad de vida y aumenta la vulnerabilidad de las personas mayores, afectando incluso su salud mental al intentar alcanzar el monto para pagar las contribuciones. No corresponde que, en esta etapa, donde deberían disfrutar del júbilo de su vida, reciban más presión social manteniendo responsabilidades como contribuyentes después de haber aportado en su etapa laboral activa.

**POR TANTO, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE
EXPUESTAS, LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:**

Solicitar al Presidente de la República que tome todas las medidas administrativas necesarias para eliminar el impuesto territorial correspondiente a la vivienda de las personas mayores. Esta medida es lógica en el contexto económico actual y contribuirá significativamente a la misión de trabajar por una vejez más digna para los chilenos.

MARTA BRAVO SALINAS
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

